



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0098-2025-A-MDC/Q-C

Camanti, 15 de Mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2049, que contiene el Informe N° 0212-2025-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, del encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Oficio N° 081-2025-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°0863, del Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari, mediante el cual la Autoridad Local del Agua Tambopata-Inambari, remite la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "OROYA", ubicado en el cauce del río Araza, y la solicitud de extracción de material de acarreo petitionado por la señora Ana Alarcon Checca; y,



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

"Hagamos Historia. Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, en el Capítulo III, Art. 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que son rentas municipales; **Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.**



Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que regula, el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establece que: las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.



Que, el artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrear y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Álveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, de fecha 08 de julio del 2019, establece que para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben presentar su expediente donde contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos debidamente firmados por Ingeniero y/o Arquitecto debidamente colegiado habilitado siendo los requisitos los siguientes:

- 1- Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Sub Desarrollo Económico y **Gestión Ambiental** de la Municipalidad Distrital de "Camanti".
- 2- Proyecto Técnico con los siguientes documentos:
 - 2.1. Memoria Descriptiva (Deberá de contener mínimamente los requisitos del 2.1.1 al 2.1.13).
 - 2.1.1. Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
 - 2.1.2. Cauce y Zona de Extracción, así como los puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM WGS 84, refrendado con tomas fotográficas en un tramo como máximo de 75,00 m.l. paralelo al cauce del río.
 - 2.1.3, Ubicación y distribución de las instalaciones de clasificación y acopio.
 - 2.1.4, Detallar el sistema de extracción a utilizar con maquinaria pesada o manual (Está prohibida la extracción nocturna y los días domingos y feriados bajo sanción).
 - 2.1.5. Plazo de extracción solicitado (Será de acuerdo al volumen de extracción hasta un plazo establecido en la Opinión Técnica Previa Vinculante del ANA-ALA



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



21.6. Plano de ubicación a escala 1/5,000 con coordenadas UTM sistema WGS 84 de los aspectos mencionados en los puntos anteriores.

2.1.7. Pago por derecho de Inspección Técnica en Caja de la Municipalidad Distrital de Camanti

2.1.8. Informe de Opinión Técnica favorable por parte de la Autoridad Local del Agua-ALA-

2.1.9. Pago por derecho de extracción de la UIT vigente por metro cúbico, la misma que efectivizará previa a la Resolución de Autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

2.1.10. Copia del DNI y RUC del recurrente.

2.1.11. Cronograma de actividades (Diagrama Gantt).

2.1.12. Declaración Jurada de compromiso de extraer en horario diurno.

2.1.13. Declaración Jurada de compromiso de no extraer los domingos y feriados.

Que, mediante Oficio N° 081-2025-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°0863, el señor Ronald Isidro Alcos Pacheco, Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari, remite el Informe Técnico N°0047-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, referente la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera “OROYA”, ubicado en el cauce del río Araza, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por Manuel Quispe Apaza, Analista II en Recursos Hídricos ALA-Tambopata- Inambari; con la **siguientes Conclusiones**, de la solicitud de Opinión Técnica Previa Vinculante, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en la cantera “OROYA”, ubicado en el cauce del río Araza, del expediente administrativo N° 0482, presentado por la persona natural con negocio señora **Ana Alarcon Checca**, DNI N° 25188856 y con RUC N°10251888561 se desprende lo siguiente

1. La administrada **Ana Alarcon Checca**, cumple con todos los documentos requeridos para la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de la cantera “OROYA”, ubicado en el cauce del río Araza, de acuerdo con lo señalado en el anexo N° 01 de los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo, de la Resolución Jefatural N°102-2019-ANA.
2. De la Evaluación a la zona de extracción se concluye que dicha extracción no representa un impacto significativo ya que tomando las medidas correspondientes se evitara el impacto en las infraestructuras hidráulicas, centros poblados, vías de comunicación, cultivos, ni recurso



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



hidrico, ya que el rio Araza no representa flujo mínimo de agua del área de extracción en el periodo autorizado.

3. Las acciones descritas para el proceso de extracción del material de acarreo en las áreas solicitadas, se indica que, no ocasionaran efectos negativos al cauce.
4. En concordancia con la descripción del expediente administrativo y la verificación técnica de campo, se constata que existe el volumen disponible para extracción de material de acarreo en el área de extracción propuesto en el expediente administrativo.
5. Es favorable la opinión técnica previa vinculante, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera "Oroya", ubicado en el cauce del rio Araza, por el periodo de extracción a partir de la fecha de emisión de la opinión técnica previa vinculante desde el 01 de agosto al 30 setiembre del 2025, y de acuerdo con su cronograma de actividades, dentro del plazo máximo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.

Consiguientemente emite la opinión técnica previa vinculante favorable para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera "OROYA", ubicado en el natural del rio Araza, a favor de la persona natural con negocio señora **Ana Alarcon Checca**, DNI N° 25188856 y con RUC N°10251888561 y con domicilio en el Pueblo Nuevo s/n de la Localidad de Quincemil del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, como se muestra en el siguiente cuadro:

Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vertice	Este (m)	Norte (m)
1	306920	8532948
2	307014	8532902
3	306927	8532727
4	306829	8532770

- Recomienda a la Municipalidad Distrital de Camanti al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce del rio Araza, con la finalidad de restaurar las zonas que pudiera ser afectadas en el mismo
- Remitir a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari, una copia de la Resolución que autoriza la extracción de material de acarreo
- El Administrado, al término de la extracción de material de acarreo, realice acciones orientadas a la conservación del cauce, tal como lo describe en el Expediente técnico, el cual



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



deberá de comunicar a la Municipalidad Distrital de Camanti y a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari.

- La disponibilidad de volumen de material en el área de extracción deberá estar debidamente señalado y el volumen de material solicitado por el señor Giraldo Puma Serna, la Municipalidad Distrital de Camanti deberá vigilar y controlar los derechos que corresponda por extracción de material de acarreo de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Camanti, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "Oroya", ubicado en el cauce del río Araza, a favor de la señora Ana Alarcon Checca.



Que, con Informe N° 00212-2025-SGDEYGA-MDC-Q/EDVR, El Ing. Edward Diego Vela Ramírez, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (E) alcanza toda la documentación antes mencionada y el monto total que debe cancelar (depositar a la cuenta de la Municipalidad) el administrado por 250 m³ por la extraccion de material de acarreo piedra mediana, hormigon y arena fina, de la cantera "OROYA", ubicado en el rio Araza, conforme a la Opinion Favorable, indicada en el Informe Técnico N°0047-2025ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, Opinión Técnica Previa Vinculante, emitido por Manuel Quispe Apaza, Ana Ista II en Recursos Hidricos Administración Local de Agua Tambopata- Inambari.

Estando a lo expuesto y a las normas Legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR, a la señora **ANA ALARCON CHECCA,** con **DNIN° 25188856,** la **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** de la **Cantera " OROYA",** ubicado en el cauce del **RIO ARAZA,** del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, según ubicación, volumen, longitud y profundidad que indican en el siguiente cuadro y plano respectivo:

Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Vertice	Este (m)	Norte (m)
1	306920	8532948
2	307014	8532902
3	306927	8532727
4	306829	8532770

Área	1.26 has.
Volumen a extraer	<u>250.m3</u>
Material de acarreo a extraer	(piedra mediana, hormigón y arena fina)



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la administrada **Ana Alarcon Checca.**, realizo el pago total por el monto de **S/. 4,194.40 (Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con 40/100 Soles)** incluido el tramite administrativo depositado a la cuenta N°00161039020 de la Municipalidad Distrital de Camanti, conforme consta en el Boucher con numero de operación 395600036 de deposito de transferencia en el Banco de la Nacion, por concepto de derechos **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** de la **cantera "OROYA"**, ubicado en el cauce **DEL RIO ARAZA**, según lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extraccion de Materiales de Construcción que Acarrean y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, por los **250.m3** del volumen requerido y el material que el administrado solicita extraer **piedra mediana, hormigón y arena fina**.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el plazo para la autorización es desde el dia **01 de agosto del 2025** para extraer el volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción, la autorización **vence el 30 DE SETIEMBRE DEL 2025**, aunque **la administrada no haya extraído el volumen de material solicitado**, en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - Unidad de Catastro y a la Oficina de Rentas, el fiel cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Camanti la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, al administrado, y a quienes corresponda en la forma y, estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como la publicación por el responsable del Portal de Transparencia Estándar en el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI QUISPICANCHI
GESTIÓN 2023 - 2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

“Hacemos Historia Juntos por Camanti”